



Municipalidad de La Carlota

## VISTO

El Convenio suscripto con fecha 11 de junio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA, por la otra, en el marco del “Plan de Obras para todos los Argentinos”, cuyo objeto es la obra de ALUMBRADO PÚBLICO DESVÍO TRÁNSITO PESADO CALLES JUAN BAUTISTA ALBERDI, CHACABUCO Y 11 DE DICIEMBRE, y

## CONSIDERANDO

Que dicho Convenio fue ratificado y convalidado en Expediente N° 13461-V-2009, mediante dictado de Resolución N° 1508/10, de fecha 20 de agosto de 2010, por parte del Señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que de acuerdo a dicho pacto, la obra debe ejecutarse por Administración, esto es por parte de esta Municipalidad de La Carlota;

Que la obra se ha presupuestado en la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y uno (\$ 499.751), habiéndose ya percibido el anticipo del 15% previsto en la cláusula cuarta del Convenio;

Que asimismo, se establece que el resto de los recursos previstos para la obra, serán girados en función de la medición que se efectuará mensualmente el último día del mes calendario de ejecución de la misma, las que será suscripta entre las partes del Contrato, es decir que VIALIDAD sólo remitirá los fondos comprometidos a medida del avance de la obra;

Que en función de ello, queda claro que la Municipalidad debe anticipar los fondos necesarios para la adquisición de los materiales de la obra, los cuales se encuentran presupuestados en valores que alcanzan casi el 80% de la asignación efectuada por Vialidad, tornando ello muy difícil la ejecución de la obra, en razón de la erogación que debe anticiparse;

Que el DEM solicita se le acuerde excepción a la norma contable en los términos del art. 13 de la Ordenanza de Contabilidad, atento a la existencia de una empresa que, previa cotización de los materiales requeridos para la obra, ha manifestado su compromiso de percibir el pago del modo indicado en el Convenio, es decir que aceptaría que se le transfiera el monto del anticipo establecido en el contrato y aceptaría esperar a las certificaciones a efectuarse y esperar a que Vialidad acredite los fondos que resulten de cada certificado en la cuenta de la Municipalidad, quien a su vez los transferirá a la cuenta que indique la empresa proveedora;

Que analizada la situación planteada por el DEM, y en función de haberse establecido la ejecución de la obra por administración, este Cuerpo entiende atendibles las razones expuestas a los fines de lograr

la excepción prevista en el art. 13 de la Ordenanza de Contabilidad, permitiéndose que se proceda a la adquisición del material en forma directa a la empresa INNOVAR, previa suscripción del pertinente Convenio con la misma que exprese la conformidad a aceptar que el pago le sea efectuado sólo una vez que la DNV remita los fondos a la Municipalidad del modo establecido en los artículos quinto y sexto del Convenio oportunamente suscripto;

Que por ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los materiales que se describen en el apartado “CÓMPUTO DE MATERIALES” correspondiente a la Obra denominada “ALUMBRADO PÚBLICO DESVÍO TRÁNSITO PESADO CALLES JUAN BAUTISTA ALBERDI, CHACABUCO Y 11 DE DICIEMBRE”, con la única condición que previamente se acredite la suscripción de un Convenio por el cual la empresa INNOVAR de la ciudad de Río Cuarto ratifique expresamente su voluntad de percibir el importe correspondiente a la compra una vez que la Dirección Nacional de Vialidad gire los fondos pertinentes y comprometidos por Convenio suscripto con esta Municipalidad, de fecha 11 de junio de 2009.

1628/2011

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2011**